

# REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA  
IMPULSO  
A MI DESARROLLO  
SOCIOEDUCATIVO  
PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DE 2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

## CONSIDERANDO

Con relación al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios. Para estos efectos se consideran prioritarios los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad en zonas de atención prioritaria.

El artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, establece que los programas de inversión para dicho ejercicio que se encuentren en la lista emitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberán estar normados por reglas de operación, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.6 Impulso del bienestar subjetivo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de la población guanajuatense", implementándose el programa "Impulso a mi desarrollo socioeducativo", cuyo propósito es atender a la población del estado de Guanajuato en situación de vulnerabilidad;

En la estrategia del programa sectorial social y humano visión 2018 al que se alinea línea estratégica 3: Comunidad y Compromiso Cívico, Objetivo Sectorial 3.1 Propiciar condiciones que beneficien los niveles de Cohesión Social de las comunidades guanajuatenses preferentemente en zonas IMPULSO a tu comunidad en la estrategia E3.1.1. Fortalecimiento de las capacidades de autogestión, asociativas y organizativas de la población, cuyas acciones buscan el desarrollo humano de las personas mediante su formación en temas socioeducativos.

El programa impulso a mi desarrollo socioeducativo, está alineado a la Estrategia del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia ACTUAR ES PREVENIR 2014-2018 en

la Línea Estratégica 3. Desarrollo autogestivo, cuyo objetivo es potenciar las capacidades locales y promover el desarrollo integral de la sociedad.

Asimismo en la estrategia del Programa Estatal de Atención Integral a las Mujeres al que se alinea la Línea Estratégica 4. Liderazgo y participación de las mujeres, el cual busca incrementar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, y en la adquisición de destrezas que les permita desplegar su potencial y liderazgo, fortaleciendo a las jefas de familia en sus capacidades y habilidades, conscientes de la importancia de la educación familiar y autogestoras de su desarrollo personal, familiar y comunitario. Principales acciones: a través del proceso donde se coloca a la persona en el centro de su desarrollo, fortaleciendo sus capacidades, habilidades y aptitudes, impulsándola a ser capaz de transformar su entorno, ser autogestiva y con compromiso social, mejorando sus relaciones personales y familiares, incidiendo en la construcción de una sociedad sana y con una verdadera cohesión social a implementarse a través de un proceso de formación socioeducativa que consta de 5 etapas:

- a) Módulo 1: "Cómo vivimos y cómo podemos cambiar".
- b) Módulo 2: "Construyendo puentes".
- c) Módulo 3: "Constructores del cambio hacia la felicidad".
- d) Módulo 4: "Organizándonos para asegurar nuestro plan de vida".
- e) Grupos autogestivos.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494 mil 500 vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2010 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

El Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones

óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en dimensión de Comunidad y Redes Sociales, encontrando que la pertenencia a grupos sociales es del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, político, profesional, deportivo o voluntario.

Por otra parte, la cohesión social, medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar, comer o beber en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad es del 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera para financiar los gastos generados por el hogar en un mes, el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad, y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a las niñas y niños.

Con respecto a la dimensión de Seguridad Pública, el porcentaje de personas que van a vivir a otro lugar por razones de violencia e inseguridad es de 5.7%, el porcentaje de personas que permiten que sus hijos menores salgan es de 22.4%, y el porcentaje de población que se siente segura en cuestiones de delincuencia, ubicándose en un parque o centro recreativo es del 45.1%.

En la dimensión Satisfacción ante la Vida, el indicador autoevaluación promedio de satisfacción ante la vida es de 8.3 promedio, en una escala de 0 a 10, el 90.6% considera que han tenido mejores oportunidades de educación que las que tuvieron sus padres o quienes los criaron, así como en oportunidades de trabajo y/o el contar con un patrimonio, que es de 76.9% y 62.3%, respectivamente. En cuanto a las expectativas a futuro, el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años el Estado estará un poco mejor, y el 17.7% estará algo peor; en este mismo sentido, en un año estará mejor en el 52.7% de la población, y el 46.2% en su bienestar económico, el 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

En relación a la dimensión de Equilibrio Personal-laboral el porcentaje de personas que trabaja en promedio más de 50 horas a la semana es de 32%, por otro lado, fuera de las horas de trabajo, la población guanajuatenses dedica aproximadamente 4 horas y media a la semana al trabajo comunitario o voluntario, y 16 horas y media en actividades de ocio y cuidado personal.

Para atender la articulación y transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, determina las Zonas de Atención Prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado.

La estrategia de intervención en la política social se fundamenta en dos grandes pilares, por una parte el fortalecimiento del tejido social para contribuir a una mejor calidad de vida de manera comunitaria, así como el accionar transversal de las dependencias con programas sociales con la finalidad de contribuir a desarrollar capacidades autogestoras de las familias y personas que habitan en aquellas zonas que por su caracterización se hace necesaria la intervención de forma prioritaria.

De esta forma las acciones sociales se realizarán preferentemente en las zonas de atención prioritarias para la Secretaría que se denominarán Zonas de Impulso a tu Comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal 2016 para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A MI DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones preliminares

#### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del "Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo", para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Calidad de vida:** La Estrategia IMPULSO a tu calidad de vida, como parte integral de la política social de la entidad, ha adoptado las once dimensiones definidas por la OCDE en las cuales se enmarcan sus programas y acciones. De acuerdo con la OCDE, Una mejor calidad de vida implica oportunidades en los siguientes ámbitos: salud, vivienda, seguridad, educación, medio ambiente, trabajo, empleo, ingresos, comunidad, compromiso cívico y satisfacción, que permiten, entre muchos otros aspectos, reducir los índices de pobreza y desigualdad (Índice para una vida mejor, 2014. OCDE);
- II. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de dignidad, confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Convenio:** Instrumento jurídico mediante el cual las instancias de gobierno participantes o Asociaciones Civiles convienen trabajar de manera conjunta para cumplir con el objetivo general del Programa;
- IV. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiadas de los programas sociales estatales u otros interesados, ya

sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;

**V. Instancia ejecutora:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano, los municipios, la dependencia o entidad federal, estatal o municipal, u organismo de la sociedad civil, responsable de la ejecución de las acciones del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2016;

- VI. Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016;
- VII. Municipio:** Gobiernos municipales;
- VIII. Personas beneficiadas:** Aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- IX. Percepción social:** Apreciación que las personas hacen sobre sus vidas y bienestar con respecto a la contribución del Programa;
- X. Programa:** Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2016;
- XI. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XII. SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XIII. STyRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XIV. Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida;
- XV. Vulnerabilidad:** Situación en la que se encuentran personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar; y
- XVI. Zona Impulso a tu Comunidad:** Son las zonas de atención prioritaria cuyos territorios rurales y urbanos, sobre los cuales la Secretaría de Desarrollo Social y Humano dará preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

## CAPÍTULO II

### Programa

#### Objetivo general

**Artículo 3.** El objetivo del programa es impulsar el proceso de formación socioeducativa a través de capacitaciones enfocadas al fortalecimiento de capacidades y habilidades de la población del Estado, situándolas en el centro de su desarrollo, ampliando sus oportunidades, conscientes y fortalecidas en sus capacidades, habilidades y actitudes, que vivan a través de los valores, con capacidad

de autogestión y compromiso social. El proceso de formación consta de 4 módulos, distribuidos en 24 sesiones, preferentemente con duración de 90 minutos en cada una.

### **Objetivos específicos**

**Artículo 4.** Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Analizar la situación actual de vida de los beneficiarios participantes para identificar las condiciones que les ayudaran a mejorar en lo personal, familiar y en su comunidad;
- II. Apreciar a la familia como apoyo y mejorar las condiciones de vida personal, familiar y comunitaria;
- III. Reconocer que elementos propician la felicidad, así como conocer y aplicar procesos que ayuden a mejorar los entornos familiares y comunitarios; y
- IV. Realizar ejercicios de planes de vida en los niveles personal, familiar y comunitario que ayuden a construir condiciones de vida diferentes para el futuro, partiendo de reconocer nuestros recursos y potencialidades.

### **Población potencial**

**Artículo 5.** El Programa está dirigido a la Población del estado de Guanajuato abarcando los 46 municipios, aplicándose a personas con edad mínima de 15 años en situación de riesgo social y/o en condiciones de vulnerabilidad, o con alguna carencia social.

### **Población objetivo**

**Artículo 6.** Población del estado de Guanajuato, con al menos una carencia social, que en vinculación con dependencias, organismos de la sociedad civil y/o por participación voluntaria, acceden a tomar un proceso formativo que los ayudara a mejorar su condición de vida, que habiten preferentemente en las zonas impulso a tu comunidad.

### **Cobertura**

**Artículo 7.** El programa se podrá aplicar en las zonas rurales y urbanas de todos los municipios del Estado de Guanajuato, con prioridad a Zonas IMPULSO a tu Comunidad.

### **Dependencia Encargada y Unidad Responsable**

**Artículo 8.** La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

La unidad responsable de la operación será la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Humano.

El programa de inversión para la operación y ejecución del programa, corresponden al Q0256, Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo. El monto de inversión aprobado para dicho programa es de \$11,000,000.00 de pesos.

## CAPITULO III

### Apoyos

#### Descripción de los apoyos

**Artículo 9.** El programa se llevará a cabo a través de capacitaciones, donde se coloca a la persona en el centro de su desarrollo, fortaleciendo sus capacidades, habilidades y aptitudes, impulsándola a ser capaz de transformar su entorno, ser autogestiva y con compromiso social, mejorando sus relaciones personales y familiares, incidiendo en la construcción de una sociedad sana y con una verdadera cohesión social a implementarse a través de un proceso de formación socioeducativa que consta de 4 etapas:

- I. Módulo 1: “Cómo vivimos y cómo podemos cambiar”;
- II. Módulo 2: “Construyendo puentes”;
- III. Módulo 3: “Constructores del cambio hacia la felicidad”; y
- IV. Módulo 4: “Organizándonos para asegurar nuestro plan de vida”.

Al finalizar, se concluye con un evento de graduación del proceso formativo y en caso de haber elaborado proyectos o planes de desarrollo se pueden conformar grupos autogestivos.

#### Metas programadas

**Artículo 10.** El programa tiene como meta apoyar a 14,500 personas beneficiadas a través del proceso de formación socioeducativo.

#### Requisitos de acceso

**Artículo 11.** Son requisitos mínimos para acceder al Programa los siguientes:

- I. Acudir con el promotor socioeducativo de cualquier centro de impulso social para el desarrollo comunitario integral en el Estado;
- II. Inscribirse con el promotor socioeducativo y/o instructor del grupo asignado; y
- III. Contar con su CURP; y/o identificación oficial pudiendo ser credencial para votar vigente, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte.

#### Procedimiento de otorgamiento de apoyo

**Artículo 12.** Se deberá cumplir con el siguiente proceso:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida por parte del promotor socioeducativo asignado;
- II. Asistir como mínimo al 75% de las sesiones de capacitación;
- III. Asistir a la reunión de presentación del Programa, donde se les orientará sobre las características de éste, lugar, fechas y horarios de cada sesión;
- IV. Firmar el formato de lista de asistencia en cada sesión;



- V. Llenar, firmar y entregar al instructor en el módulo 1 el formato de su cédula de inscripción al Programa;
- VI. Entregar al instructor al término del módulo 2, el ejercicio de recuperación;
- VII. Responder al comenzar el módulo 3 el ejercicio de recuperación sobre los avances del Programa;
- VIII. Entregar al instructor al término del módulo 4, su formato de plan de desarrollo personal y/o comunitario;
- IX. Asistir a la ceremonia de culminación del Programa en donde recibirá su constancia de participación en éste;
- X. De haber conformado grupos autogestivos, deberá de entregar el documento donde justifique la acción y/o beneficio realizado;
- XI. Contar con alguno de los documentos de identificación siguientes: credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, CURP o cartilla del servicio militar;
- XII. Entregar al instructor antes de culminar el módulo 2, una copia fotostática de su CURP; y
- XIII. Las demás que la Secretaría determine.

### **Criterios de selección**

**Artículo 13.** Toda persona con edad mínima de 15 años que se encuentre en situación de vulnerabilidad o con al menos una carencia social, y sea su voluntad, podrá acceder al Programa.

### **Padrón de beneficiarios**

**Artículo 14.** La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

## **CAPÍTULO IV**

### **Procedimiento de selección**

#### **Convocatoria**

**Artículo 15.** Los promotores socioeducativos, a través de delegados, jefas de familia y/o grupos ya establecidos, una vez contactados, se realiza una asamblea comunitaria o presentación a estos, cuyo objetivo es dar a conocer las bondades del Programa y sus requisitos de acceso, en la mencionada reunión, los participantes, acuerdan, fechas y días en los cuales se llevara a cabo cada una de las sesiones, según los parámetros y requerimientos establecidos.

## CAPITULO V

### Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

#### Derechos de las personas beneficiadas

**Artículo 16.** Los derechos de las personas beneficiadas serán los siguientes:

- I. Recibir oportunamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo, y no discriminatorio.

#### Obligaciones de las personas beneficiadas

**Artículo 17.** Las obligaciones de las personas beneficiadas serán las siguientes:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del proceso formativo recibido;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del servicio otorgado; y
- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia en los que sea convocada en la ejecución del Programa.

#### Sanciones ante incumplimiento de obligaciones de los beneficiarios

**Artículo 18.** El participante que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 17, no podrá recibir su reconocimiento de culminación del programa en el evento de graduación.

## CAPÍTULO VI

### Ejecución

#### Instancia ejecutora

**Artículo 19.** La Secretaría, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Humano, de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario será la responsable de integrar la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del programa.

#### Mecanismos de coordinación y colaboración

**Artículo 20.** La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios, celebrados con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, sector social y privado, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

## Concurrencia de recursos

**Artículo 21.** Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

## CAPÍTULO VII

### Gasto

#### Programación presupuestal

**Artículo 22.** Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

#### Reporte de cierre

**Artículo 23.** La ejecución de los recursos asignados para la ejecución de los recursos 2016, concluirá a más tardar al 31 de diciembre del mismo año, por lo que el Ejecutor, presentara el reporte de cierre en la fecha y términos que la Secretaría establezca.

#### Reintegro de saldos y productos

**Artículo 24.** En caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la Instancia ejecutora deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus productos financieros.

La instancia ejecutora deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la SFIA, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría.

#### Normativa del gasto

**Artículo 25.** El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en las Reglas de Operación, en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

## Documentación comprobatoria

**Artículo 26.** La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la Instancia ejecutora, según corresponda, en los términos de la normativa aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia.

## CAPÍTULO VIII

### Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

#### Mecanismos de monitoreo e indicadores

**Artículo 27.** La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Los mecanismos de monitoreo del Programa podrán ser los siguientes indicadores:

Indicador	Periodicidad de medición	Fuente	Fuente de los recursos	Meta
Personas beneficiadas a través del proceso de formación socioeducativa	Trimestral	Secretaría	Q0256	14,500
Porcentaje de municipios atendidos respecto a los programados	Trimestral	Secretaría	Q0256	100%
Porcentaje de localidades atendidas respecto a las programadas	Trimestral	Secretaría	Q0256	100%
Porcentaje de grupos en formación socioeducativa respecto a los programados	Trimestral	Secretaría	Q0256	100%
Porcentaje de convenios firmados con dependencias, municipios u organismos de la sociedad civil respecto a los programados	Trimestral	Secretaría	Q0256	100%

De las metas antes programadas, se invertirán preferentemente en las Zonas Impulso a tu Comunidad.

#### Mecanismos de evaluación

**Artículo 28.** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por el responsable del Programa y difundida en la página de institucional de la Secretaría.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

### Seguimiento a recomendaciones

**Artículo 29.** El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

## CAPÍTULO IX

### Disposiciones complementarias

#### Publicidad informativa

**Artículo 30.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, y ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación se establecerá que la Instancia ejecutora deberá publicitar la participación del Estado, empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine.

#### Transparencia

**Artículo 31.** La Secretaría, a través de su página de internet, publicará información concerniente al Programa.

#### Auditoría

**Artículo 32.** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la STyRC, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### Contraloría social

**Artículo 33.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC, y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### Quejas y denuncias

**Artículo 34.** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los servicios del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la STyRC, ubicada en Conjunto administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080 en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la STyRC, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- III. Vía Internet, correo electrónico: *quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx* y en la página *http://strc.guanajuato.gob.mx*.

### **Responsabilidades de los servidores públicos**

**Artículo 35.** Los recursos financieros del Programa que sean liberados a la Instancia ejecutora, quedan bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas.

### **Equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 36.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

### **Supletoriedad**

**Artículo 37.** En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto en la Ley para el ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: *http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/*.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y estará vigente durante ese ejercicio o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

**TERCERO.** Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el ejercicio fiscal de 2015".

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días de diciembre de 2015.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

# REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA  
IMPULSO  
A MI DESARROLLO  
SOCIOEDUCATIVO  
PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DE 2016

**SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO**

***IMPULSO*** 